MEMORANDO

20232260003573

Radicado No.: **20232260003573**
Fecha: **2023-05-16**
226 - GRUPO DE APOYO CONTRACTUAL

PARA: **ANDREA PEREZ ARISMENDI**
Subdirectora administrativa y financiera.

DE: **ESTRUCTURADOR JURÍDICO.**

ASUNTO: **Concepto Convocatoria limitada a MIPYMES - Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía SAMC-007-2023.**

FECHA: **2023-05-16**

Reciba un Cordial Saludo,

A continuación, me permito presentar a su consideración el análisis jurídico correspondiente a la solicitud de convocatoria limitada a MIPYMES, con ocasión del Proceso **SAMC-007-2023,** cuyo objeto es: ***"Contratar a todo costo incluyendo materiales y mano de obra, la adecuación del CFSM Maicao de la Regional Guajira"***

Para el presente proceso de convocatoria, se verificó en la plataforma SECOP II, que, dentro de las observaciones presentadas, **(03) interesados** solicitaron limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente citar lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala lo siguiente:

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Para la acreditación de requisitos, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

"…1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

En igual sentido, es de resaltar que la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ha establecido en su página web el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, por un valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264),** con base en Información suministrada por MinCIT.

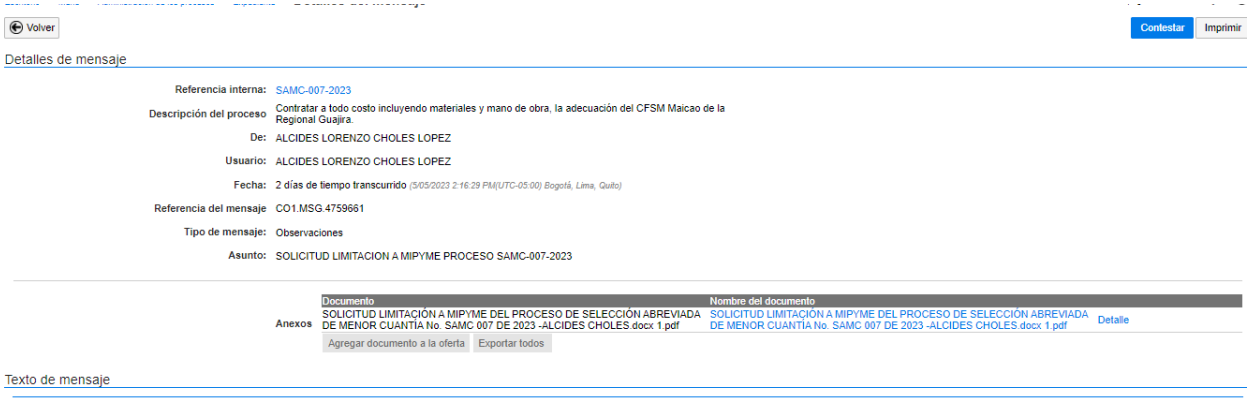
Como responsable del Comité Estructurador en la parte jurídica del proceso, con base en las definiciones y parámetros establecidos por la Ley para las empresas medianas, pequeñas y microempresas, a que se refiere el artículo 2º de la Ley 905 de 2004, modificado por el artículo 75 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en los documentos contentivos de la etapa precontractual dentro del proceso de **SAMC-007-2023,** procedo a realizar el análisis de los documentos aportados de la siguiente manera:

SLICITUDES:

Dentro de los diferentes mensajes allegados en la plataforma del SECOP II, se presentaron las solicitudes de las siguientes empresas así

SLICITUD 1:

Persona natural con establecimiento de comercio: **ALCIDES LORENZO CHOLES LOPEZ.**



SLICITUD 2:

Persona natural con establecimiento de comercio: **JUAN RAMON LOPEZ TORRES.**



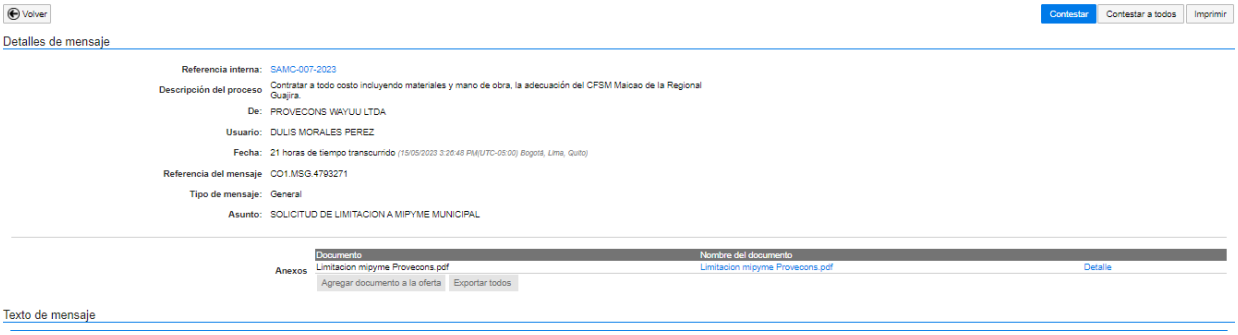
SLICITUD 3:

Empresa: **INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S**
Representante legal **JOSE AGUSTIN PARODI MARTINEZ.**



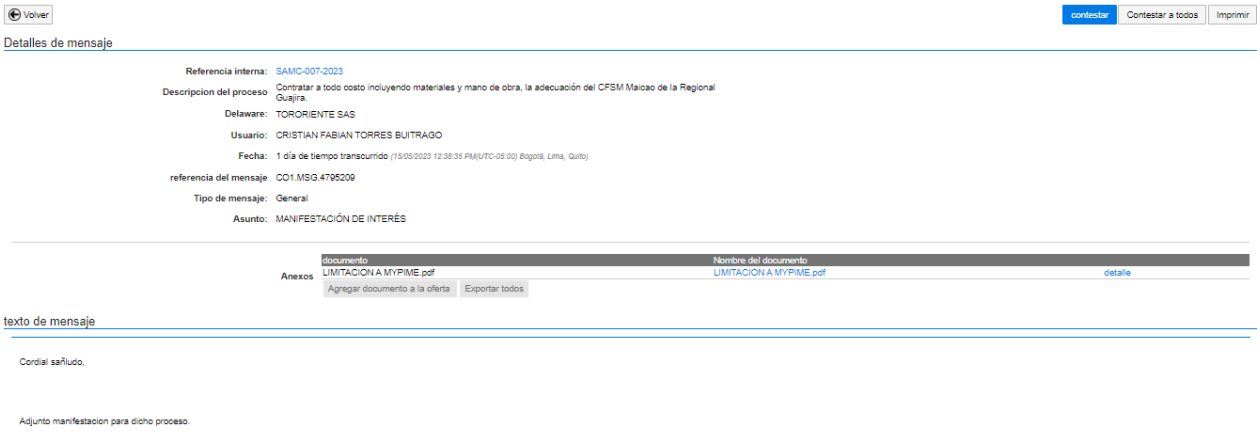
SLICITUD 4:

Empresa: **PROVECONS WAYUU LTDA**
Representante legal **DULIS MORALES PEREZ**



SLICITUD 5:

Empresa: **TORORIENTE S.A.S**
Representante legal **CRISTIAN FABIAN TORRES BUITRAGO**


Volver

contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-007-2023
Descripcion del proceso: Contratar a todo costo incluyendo materiales y mano de obra, la adecuación del CFSM Maicao de la Regional Guajira.
Delaware: TORORIENTE SAS
Usuario: CRISTIAN FABIAN TORRES BUITRAGO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/05/2023 12:38:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
referencia del mensaje: CO1.MSG.4795209
Tipo de mensaje: General
Asunto: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Anexos

documento	Nombre del documento	
LIMITACION A MYPIME.pdf	LIMITACION A MYPIME.pdf	detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

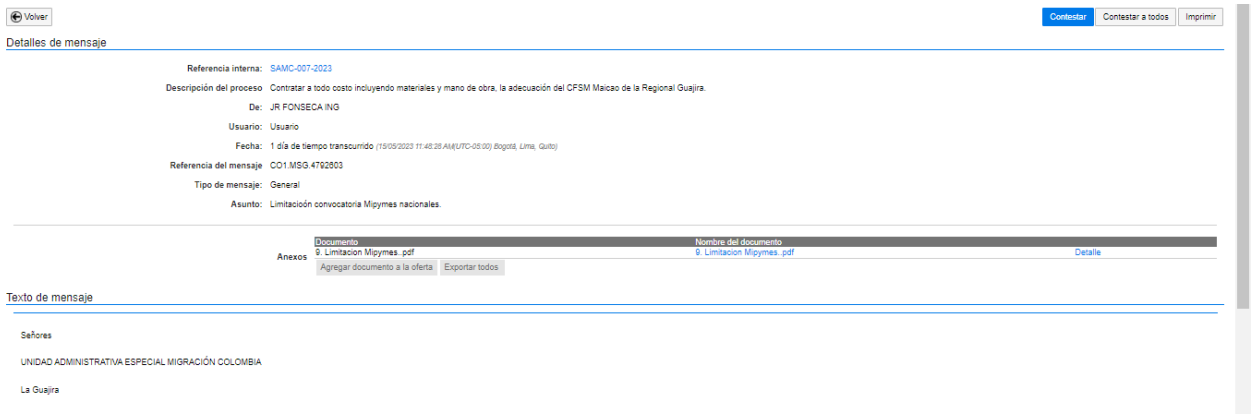
texto de mensaje

Cordial sañludo,

Adjunto manifestacion para dicho proceso.

SLICITUD 6:

Empresa: **JOSE RUBEN FONSECA LOPEZ**
Representante legal **J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S**


Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-007-2023
Descripción del proceso: Contratar a todo costo incluyendo materiales y mano de obra, la adecuación del CFSM Maicao de la Regional Guajira.
De: JR FONSECA ING
Usuario: Usuario
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (15/05/2023 11:48:28 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.4792603
Tipo de mensaje: General
Asunto: Limitacioón convocatoria Mipymes nacionales.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
9. Limitacion Mipymes..pdf	9. Limitacion Mipymes..pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

La Guajira

Así mismo verificados los mensajes aportados en la plataforma del SECOP se encuentra mensaje del 15/05/2023 a las 12:03 PM por medio del cual se efectuó solicitud a de limitación a Mipymes por parte de la empresa **INGENIERIA CONSTRUCCION Y VIAS DE COLOMBIA S.A.S,** desde el usuario del SECOP de **MARIO FLOREZ,** sin embargo, al efectuar el descargue de la documentación aportada se verifica que la misma corresponde a los mismos documentos aportados para la solicitud a Mipymes de la empresa **J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S,** representada legalmente por el señor **JOSE RUBEN FONSECA LOPEZ,** razón por la cual dada la documentación aportada dicha solicitud no será tenida en cuenta ya que no aporta la documentación pertinente de la empresa **INGENIERIA CONSTRUCCION Y VIAS DE COLOMBIA S.A.S.**



Que verificada la documentación aportada en el presente evento por medio de la plataforma del SECOP II, se presentaron 6 solicitudes de limitación a Mipymes por pate de los representantes legales de las empresas aquí relacionadas**,** en tal sentido verificada la documentación y el análisis de los mismos, se considera que las presentes solicitudes **CUMPLEN** con las exigencias de Ley.

CONCLUSIÓN:

Conforme a la documentación aportada por las empresas en comento, como miembro del Comité estructurador Jurídico del Proceso de Selección **SAMC-007-2023,** se considera procedente limitar a Mipyme Nacional el referido proceso, toda vez que cumple con lo exigido en la Ley para dicho fin.

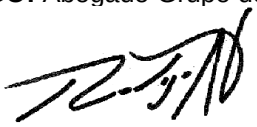
Se advierte que al quedar el presente proceso limitado a Mipymes, los interesados en participar deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.4. Este documento deberá estar incluido en la propuesta, específicamente en los exigidos para acreditar capacidad Jurídica.

De igual manera, en las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Jurídica

AREA RESPONSABLE:
FUNCIONARIO: Rodrigo Andres Garcia Ramos
CARGO: Abogado Grupo de Contratación



FIRMA: _____